

GUÍA DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

CONVOCATORIA 2025 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME C004/25-ED

La presente guía tiene un carácter informativo, con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación, y no sustituyen a lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de ayudas. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad, modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio; la Resolución de 12 de febrero de 2025, de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., por la que se convocan las Ayudas 2025 para la creación de la red de Oficinas Acelera PYME, C004/25-ED"; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo; en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

Septiembre 2025

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	1/49



1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CONSIDERACIONES PREVIAS A TENER EN CUENTA	3
2.1. SEDE ELECTRÓNICA DE RED.ES.....	3
2.1.1 Sección “Mis trámites”	3
2.2. PLAZOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.....	4
2.3. CAMBIOS EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BENEFICIARIO.....	4
2.4. RESOLUCIÓN DE DUDAS.....	5
3. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES.....	6
3.1. PAGO ANTICIPADO.....	6
3.1.1. Consideraciones previas	6
3.1.2. Tramitación del pago anticipado	6
3.2. FINANCIACIÓN “ICO-RED.ES ACELERA”	8
4. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS.....	9
4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	9
4.2. PRESUPUESTO Y AYUDA.....	9
4.3. GASTOS FINANCIABLES	11
4.3.1. Costes de personal.....	11
4.3.2. Costes indirectos	13
4.3.3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.....	13
4.3.4. Gastos asociados al informe de auditoría.....	15
4.4. GASTOS NO SUBVENCIONABLES	15
4.5. CONTABILIDAD SEPARADA	16
4.6. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUBCONTRATACIÓN	16
4.7. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE	19
4.7.1. Modificaciones de proyecto permitidas.....	19
4.7.2. Solicitud de modificación de proyecto.....	21
4.8. RENUNCIA A LA AYUDA.....	22
4.9. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA AYUDA	22
5. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA	23
5.1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.....	23
5.2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.....	23
5.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA.....	24
5.3.1. Memoria técnica del proyecto	24

5.3.2.	Memoria económica del proyecto	25
5.3.3.	Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto	26
5.3.4.	Informe de auditor	27
5.3.5.	Contabilidad separada.....	28
5.3.6.	Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto	28
5.4.	NOMENCLATURA DE LOS FICHEROS DE JUSTIFICACIÓN	35
5.5.	FORMATO DE LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS	37
5.5.1.	Formato de nómina.....	37
5.5.2.	Formato del presupuesto previo a la ejecución (oferta)	38
5.5.3.	Formato de factura.....	40
5.5.4.	Formato de justificante de pago.....	43

1. INTRODUCCIÓN

La presente guía de ejecución de la Convocatoria 2025 para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme, tiene por objeto facilitar a los beneficiarios la correcta ejecución de las ayudas concedidas, que comenzará en el momento de la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es y será de veinticuatro (24) meses desde la publicación de la Resolución de Concesión en la Sede Electrónica de Red.es.

Esta guía debe ser considerada como un instrumento de apoyo y consulta permanente a lo largo de todo el período de ejecución del proyecto, desde la Resolución de concesión de la ayuda hasta la finalización de la fase de justificación.

Esta guía tiene carácter informativo, con el fin de facilitar la ejecución de las ayudas, pero en ningún caso sustituye a lo establecido en las Bases Reguladoras, en la Convocatoria de ayudas, ni en la legislación aplicable a las mismas. En el caso de contradicciones entre este documento y las Bases Reguladoras, la Convocatoria u otra legislación aplicable, prevalecerá siempre lo establecido en éstas últimas.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS A TENER EN CUENTA

2.1. SEDE ELECTRÓNICA DE RED.ES

Toda interacción con Red.es se llevará a cabo a través de la su **sede electrónica**, disponible a través de la dirección electrónica: <https://sede.red.gob.es/es/inicio>.

La sede electrónica alberga el **Registro Electrónico de Red.es**, que permite interactuar telemáticamente con la entidad para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos especificados en su resolución de creación y publicados en su página web. Utiliza, para la validación de certificados, la plataforma **@firma** de la Administración General del Estado.

El **correo electrónico** facilitado por la entidad solicitante en el registro será utilizado por Red.es para remitir avisos informándole de la puesta a disposición en la sede electrónica de todos los trámites referentes a la Convocatoria de ayudas. **Las comunicaciones por correo electrónico tendrán únicamente carácter informativo.**

Cualquier actuación o comunicación por parte de la entidad solicitante deberá realizarse a través de la sede electrónica de Red.es por el representante legal de la misma.

2.1.1 Sección “Mis trámites”

En la sede electrónica se encuentra la “Carpeta del Ciudadano” donde podrá encontrar la sección **“Mis trámites”**. Dentro de esta sección encontrará el apartado **“Convocatorias y procesos administrativos”**. Accediendo a esta última se mostrará un menú con las siguientes opciones:

- ✓ **Mis solicitudes:** esta sección aparecerá por defecto. En ella podrá consultar el detalle de sus solicitudes, así como conocer el estado en el que se encuentran. También desde esta opción de menú, y si así lo ha indicado Red.es, podrá realizar cualquier otro trámite establecido en el procedimiento definido para la Convocatoria.
- ✓ **Notificaciones:** en esta sección podrá acceder a la lectura de todas las notificaciones que le ha remitido Red.es. Una vez leída la notificación, esta estará accesible para su posterior consulta.
- ✓ **Representación y autorización:** en esta sección podrá consultar el detalle de los representados, representantes y autorizados en los expedientes. Podrá dar de alta a un nuevo representante, o modificar el detalle de cada representación.
- ✓ **Preferencias:** en esta sección podrán consultar sus datos como interesado, así como verificar o modificar los datos de contacto que proporcionó al registrarse en la sede electrónica de Red.es. Al mismo tiempo, desde esta misma sección, podrá realizar el cambio de su contraseña.

2.2. PLAZOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con el apartado decimoctavo de la Convocatoria:

- ✓ El **plazo de ejecución** de los proyectos objeto de ayuda, es de **veinticuatro (24) meses** desde la publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria en la sede electrónica de Red.es.
- ✓ Una vez finalizado el periodo de ejecución, comenzará el **periodo de justificación**, que concluirá **tres (3) meses** después.

2.3. CAMBIOS EN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BENEFICIARIO

En caso de que durante el plazo de ejecución y justificación se produzcan cambios en la representación legal de la entidad beneficiaria deberán comunicarse a Red.es.

El cambio se solicitará a través de la sede electrónica de Red.es, mediante una comunicación en el expediente.

Si no fuera posible el acceso al propio expediente, deberá realizar una **solicitud genérica** en la Sede Electrónica de Red.es solicitando el cambio de representante legal y el acceso al expediente para el nuevo representante (<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/solicitud-generica>).

- ✓ En caso de **representación solidaria**, será el nuevo representante legal o cualquier otro apoderado con poder de representación suficiente en vigor el que deba crear dicho procedimiento, anexando la documentación necesaria que acredite el cambio en la representación. La documentación necesaria para acreditar la representación es la establecida en el **apartado A.2.a) del Anexo I de la Convocatoria**.

- ✓ En caso de **representación mancomunada** el procedimiento es el mismo, debiendo presentar una solicitud genérica firmada por todos los representantes del beneficiario con apoderamiento mancomunado en vigor y anexando la documentación necesaria.

Una vez revisada la documentación por parte de Red.es, se procederá a la reasignación del expediente al/los nuevo/s representante/s legal/es.

2.4. RESOLUCIÓN DE DUDAS

En la página web de Red.es (www.red.es) estará disponible información sobre la presente Convocatoria.

Para más información sobre el desarrollo del Programa, el **buzón de correo** a disposición de los interesados es **oap2025.convocatorias@red.es**. El interesado debe indicar:

- **Asunto:** C004/25-ED – [Nombre de la entidad]
- **Cuerpo del correo:** Número de expediente, nombre de la entidad, datos de la persona que realiza la consulta, y texto de la consulta.

Se recomienda expresamente al solicitante que compruebe con anticipación los **requisitos técnicos para operar con la sede electrónica**, disponibles en la propia sede electrónica (<https://sede.red.gob.es/ayuda/requerimientos-tecnicos>), teniendo en cuenta las características hardware y software del equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

En el caso de existir alguna incidencia de tipo informático, podrá comunicarse con el **Servicio de Soporte Técnico de la sede electrónica de Red.es**:

Teléfonos: 900 903 601

Correo electrónico: soporte.sede@red.es

Horario: de lunes a viernes de 9:00h a 18:00h

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	6/49

3. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

3.1. PAGO ANTICIPADO

3.1.1. Consideraciones previas

Tal y como establece el apartado decimosegundo de la Convocatoria, para aquellos beneficiarios que lo soliciten, Red.es **realizará un pago anticipado de hasta el 100 % del total de la ayuda concedida**, que tendrá la consideración de pago a cuenta, según lo especificado en el artículo decimosexto, apartado segundo, de las Bases Reguladoras.

De acuerdo a lo estipulado en el tercer punto del apartado decimoctavo de la Convocatoria **el plazo máximo de constitución de las garantías será de un (1) mes**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es.

La realización del pago anticipado requerirá de la constitución de garantías por el cien por cien del importe correspondiente a dicho pago. La constitución de dichas garantías se regirá por lo indicado en el artículo decimosexto, apartado quinto, de las Bases Reguladoras y en el Anexo III de la Convocatoria.

El **plazo para la constitución y presentación de las garantías** será de **1 mes** a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión en la sede electrónica de Red.es.

En caso de que el beneficiario no constituya la garantía descrita anteriormente en el plazo establecido, se considerará desistida la solicitud del pago anticipado.

El resto de los pagos hasta completar el 100% de la ayuda concedida y la liberación del aval se realizará a la finalización satisfactoria de la justificación económica, una vez efectuadas por Red.es todas las comprobaciones que considere necesarias respecto a la documentación de soporte, la consecución de los objetivos del proyecto y la elegibilidad de los gastos imputados. En caso de que el importe debidamente justificado fuese inferior al pago anticipado percibido, se procederá al reintegro correspondiente de la ayuda percibida hasta el momento. Finalmente, se ejecutará el aval en el caso en el que no sea reintegrada la ayuda.

3.1.2. Tramitación del pago anticipado

Para la tramitación del pago anticipado deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) **Formulario electrónico de pago anticipado que estará habilitado en la sede electrónica de Red.es.**
- b) **Acreditación de la formalización de la garantía.** Se adjuntará al formulario copia del resguardo de constitución de la garantía en la **Caja General de Depósitos que justifique su registro**, según lo indicado en el artículo 16.6 - *"Garantías y pago de las ayudas"*, de las Bases Reguladoras, y por la modificación recogida en la orden ETD/857/2021, de 28 de julio.
- c) **Acreditación de titularidad de la cuenta corriente bancaria.** Se adjuntará al formulario documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente

bancaria IBAN (International Bank Account Number) a nombre del beneficiario, en la que este solicita que se realice el pago anticipado.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales. Estas copias digitalizadas, o en su defecto, el documento generado por la sede electrónica de Red.es acreditativo de la presentación de esta documentación mediante el correspondiente formulario habilitado, deberán firmarse por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es con carácter previo a su presentación. En aquellos casos en los que el beneficiario cuente con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

En la documentación que se debe aportar, se tendrá que asegurar la identificación de los siguientes datos:

- 1. Datos del beneficiario.** Se deberá identificar los datos del beneficiario (Razón Social/NIF).
- 2. Datos de la entidad bancaria** (garante).
- 3. Datos del aval:**
 - a. Finalidad del aval (que deberá coincidir con el objeto de la Convocatoria).
 - b. Indicación de las obligaciones (referencias normativas adecuadas a las Bases Reguladoras y a la Convocatoria).
 - c. Su constitución a favor de Red.es (entidad pública empresarial adscrita a la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio para la Transformación Digital y la Función Pública. NIF: Q-2891006-E).
 - d. Número de aval.
 - e. Número de expediente.
 - f. Importe (que deberá corresponder con el 100% del importe del pago anticipado).
 - g. Fecha de emisión del documento.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	8/49



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Nº de Resguardo

Aval Definitiva

RESGUARDO DE GARANTÍA OTORGADA
PROPIETARIO O GARANTE

CIF/NIF CIF Entidad bancaria	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Entidad bancaria		
NACIONALIDAD Nacionalidad Entidad bancaria	DOMICILIO	Domicilio Entidad bancaria	
	MUNICIPIO	Municipio Entidad bancaria	CP CP Entidad bancaria

GARANTIZADO

CIF/NIF CIF de la entidad beneficiaria	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Razón social de la entidad beneficiaria		
NACIONALIDAD Nacionalidad de la entidad beneficiaria	DOMICILIO	Domicilio de la entidad beneficiaria	
	MUNICIPIO	Municipio de la entidad beneficiaria	CP de la entidad beneficiaria

NORMA/S QUE IMPONE/N CONSTITUIR ESTA GARANTÍA

0260	L 38/2003, 17-11 GENERAL DE SUBVENCIONES
------	--

FINALIDAD CONVOCATORIA AYUDAS	Nombre completo de la Convocatoria: Convocatoria de ayudas 2025 para la creación de la Red de Oficinas Acelera Pyme C004/25-ED	NÚMERO AVAL Nº del aval otorgado
		CÓDIGO EXPEDIENTE Nº de Expediente de la Convocatoria

AUTORIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE

CIF/NIF Q2891006E	DENOMINACIÓN ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL RED.ES M.P.
NACIONALIDAD ES	

IMPORTE EN CIFRA	Importe del aval
------------------	------------------

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV)
 Puede verificar la integridad y autenticidad del resguardo o justificante mediante el cotejo documental en la Sede Electrónica del Tesoro y Política Financiera <https://www.tesoropublico.gob.es>

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV) CSV del Resguardo	FECHA EXPEDICIÓN Fecha de expedición del resguardo
--	---

3.2. FINANCIACIÓN “ICO-RED.ES ACELERA”

De acuerdo con el apartado decimosegundo de la Convocatoria, y con el punto tercero del artículo quinto de las Bases Reguladoras, **los beneficiarios podrán optar por obtener financiación de hasta el 100% del importe de los proyectos o actuaciones** a través de las entidades financieras adheridas a las líneas de financiación suscritas en el **Convenio C014/20-ED, entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y la entidad pública empresarial Red.es, M.P., para la instrumentación de la Línea «ICO-RED.ES**

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	9/49



ACELERA»¹, en los términos y condiciones establecidos. En estos casos, las subvenciones dinerarias aparecerán vinculadas al préstamo concedido y operarán como amortización anticipada del mismo.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la ayuda, el importe máximo de financiación dentro de la línea de financiación «ICO-RED.ES ACELERA» podrá ser de hasta el 100 % del importe de los proyectos subvencionables descontado la cuantía del pago anticipado realizado, en su caso, por Red.es al beneficiario.

Para más información relacionada con el convenio de colaboración firmado entre el ICO y Red.es y sobre la financiación puede consultar dirigirse a las siguientes páginas webs:

- **Convenio:** <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5963>
- **Adenda:** https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-13877
- **Página web ICO:** <https://www.ico.es/>

De solicitar esta financiación, en caso de que la misma sea aprobada, deberá enviar una comunicación a través de la Sede de Red.es con el título DATOS FINANCIACIÓN en la que se indiquen los principales datos de la financiación, como por ejemplo el importe, la fecha de concesión y la entidad concedente.

4. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, de acuerdo con el apartado decimoctavo de la convocatoria, es de **veinticuatro (24) meses** desde la publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria en la sede electrónica de Red.es.

4.2. PRESUPUESTO Y AYUDA

Se entiende por **“Presupuesto subvencionable”** el importe total correspondiente a los gastos subvencionables necesarios para la realización del proyecto para el que se ha solicitado la ayuda.

Por tanto, en función del momento en el que se encuentre el procedimiento, el estado del presupuesto subvencionable será el siguiente:

- ✓ **Presupuesto subvencionable solicitado**, e indicado en la solicitud de participación.

¹ Convenio de Colaboración firmado entre el Instituto de Crédito Oficial, E.P.E., y la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., con fecha 1 de junio de 2020, y publicado en el B.O.E. núm. 163, de 10 de junio de 2020, modificado por la Resolución de 29 de junio de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio, publicada en el B.O.E. núm. 163, de 9 de julio de 2024.

- ✓ **Presupuesto subvencionable concedido**, y recogido en la Resolución de Concesión.
- ✓ **Presupuesto subvencionable presentado a justificación** por el beneficiario una vez ejecutado y finalizado el proyecto.
- ✓ **Presupuesto correctamente justificado** (y ajustado a límites) por el beneficiario una vez revisado por Red.es y habiendo aplicado los límites establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria². En ningún caso se considerará como presupuesto subvencionable un importe superior al gasto elegible de acuerdo con las Bases Reguladoras, con la Convocatoria y a lo efectivamente realizado por el beneficiario.

Las ayudas de la presente Convocatoria consisten en subvenciones dinerarias destinadas a cofinanciar proyectos subvencionables aprobados.

Se entiende por “**intensidad de la ayuda**” el porcentaje del coste subvencionable del proyecto que es cubierto por la ayuda.

Por tanto, en función del momento en el que se encuentre el procedimiento, el estado de la intensidad de la ayuda será el siguiente:

- ✓ **Intensidad de ayuda solicitada**, recogida en la solicitud de participación.
- ✓ **Intensidad de ayuda concedida**, y recogida en la Resolución de Concesión.
- ✓ **Intensidad de ayuda correctamente justificada** por el beneficiario, reconocida por Red.es una vez verificado el cumplimiento del tipo de proyecto ejecutado.

Se entiende por “**importe de ayuda**” el importe resultante de aplicar la intensidad de la ayuda al presupuesto del proyecto subvencionable. Para poder percibir la totalidad de la ayuda concedida ha de justificarse la totalidad del presupuesto subvencionable concedido de manera correcta conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

La falta de justificación del proyecto subvencionable conllevará el inicio del correspondiente procedimiento de pérdida de derecho de cobro de la ayuda no justificada correctamente o, en caso de que el importe debidamente justificado sea inferior al pago anticipado recibido, al correspondiente procedimiento de reintegro de la ayuda.

Por tanto, en función del momento en el que se encuentre el procedimiento, el estado de la ayuda será el siguiente:

- ✓ **Importe de la ayuda solicitada**, e indicada en la solicitud de participación.
- ✓ **Importe de la ayuda concedida**, y recogida en la Resolución de Concesión.

² Presupuesto correctamente justificado ajustado a los límites establecidos en los artículos 8 y 21.6 de las Bases Reguladoras y en el Anexo II de la Convocatoria para: los costes de subcontratación (60% del importe del proyecto subvencionable), los costes indirectos (15% de los costes directos de personal subvencionable del proyecto), los gastos asociados al Informe de auditor (1,5% del presupuesto total subvencionable del proyecto).

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	11/49

- ✓ **Importe de la ayuda correctamente justificada** por el beneficiario, reconocida por Red.es una vez aplicados los límites establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria. Este importe no podrá ser mayor que el establecido en la Resolución de Concesión, independientemente del importe del presupuesto correctamente justificado por el beneficiario.

4.3. GASTOS FINANCIABLES

Serán subvencionables los costes directos e indirectos en que incurra el beneficiario para la realización de las actuaciones del proyecto subvencionable que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la presente Convocatoria, **siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, paguen y justifiquen en los plazos establecidos en el apartado decimoctavo de la Convocatoria.**

En concreto, serán subvencionables los gastos realizados dentro del plazo de ejecución, esto es, gastos realizados hasta 24 meses después de la fecha de la publicación de la Resolución de Concesión en la sede electrónica de Red.es. No obstante, se admitirán gastos pagados dentro del plazo de justificación de la Convocatoria, siempre que dichos gastos hayan sido realizados dentro del periodo de ejecución anteriormente indicado.

Se debe tener en cuenta que los gastos deben cumplir los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y la Convocatoria, tales como los recogidos en el Anexo II “Instrucciones sobre inversiones y gastos financiables” de la Convocatoria, las obligaciones relativas a la publicidad FEDER, la solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores cuando sea necesario, etc.

4.3.1. Costes de personal

Por cada trabajador serán subvencionables **las horas efectivamente trabajadas** y directamente vinculadas a la realización de las tareas justificadas.

Se pueden imputar como gastos de personal los siguientes **tipos de personal**, que se consideran personal propio del beneficiario:

- i. **Personal con contrato laboral con el beneficiario.** No serán elegibles, por tanto, costes como los asociados a personas que estén realizando prácticas de estudios sin mediar entre estas y el beneficiario un contrato de carácter laboral.
- ii. **Personal autónomo socio de la entidad.** Ejerce funciones de dirección, gerencia y presta servicios para la misma a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa. Estos trabajadores pueden cobrar por nómina o mediante factura. También se consideran así los socios trabajadores de las Cooperativas de Trabajo Asociado, cuando se opte por este régimen en sus estatutos.
- iii. **Personal autónomo económicamente dependiente,** según lo establecido en la Ley 20/2007 de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo. Es aquel que realiza su actividad económica o profesional para una empresa o cliente del que percibe al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de sus ingresos anuales.

Los tres tipos de personal indicados anteriormente se consideran personal propio del beneficiario.

El coste-hora máximo subvencionable es de 50 euros. En el caso de costes superiores, se minorarán hasta ese límite.

Los costes de personal deberán estar asociados a centros de trabajo que deberán estar ubicados en territorio de actuación de la OAP.

Tal y como se indica en el artículo 8 de las Bases Reguladoras, no serán elegibles los costes de personal de administración al considerarlos incluidos en los costes indirectos.

En el caso de los trabajadores de los tipos i, ii del punto anterior que cobren por nómina (personal con contrato laboral, personal autónomo socio de la entidad y personal socio trabajador de las Cooperativas de Trabajo Asociado):

Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto.

La fórmula del cálculo del coste-hora, para cada trabajador participante en el proyecto subvencionable, será la que se expresa a continuación:

$$\text{Coste-hora} = [X+Y]/1.720$$

Donde:

X = Importes devengados cada mes en que se imputan horas al proyecto fijados en un acuerdo laboral. Se excluirán de las mismas las retribuciones en especie.

Y = Gastos soportados directamente por el empleador como Cotizaciones a la Seguridad Social, aportaciones a planes de pensiones, así como otras prestaciones a favor de los trabajadores que sean obligatorias en virtud de ley o convenio o habituales atendiendo a los usos del sector y siempre que no sean recuperables.

En las cotizaciones a la Seguridad Social se descontarán las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

En el caso de autónomos solo será imputable la cuota de Seguridad Social en el caso de que exista un acuerdo mediante el cual sea el beneficiario el que realice el ingreso de las cuotas en lugar del trabajador.

No serán subvencionables como costes de personal las percepciones no salariales de ningún tipo, tales como:

- Cualquier concepto indemnizatorio y los pagos delegados a la Seguridad Social o mutua colaboradora.
- Las dietas por viajes, alojamiento y manutención.

En el caso de los trabajadores de los tipos ii que cobren mediante factura, y tipo iii (personal autónomo económicamente dependiente):

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	13/49



- a) El cálculo del coste-hora se realizará mediante el cociente entre las retribuciones satisfechas al trabajador y las horas dedicada al proyecto, teniendo en cuenta las exclusiones citadas para el personal laboral.

4.3.2. Costes indirectos

Se consideran costes indirectos aquellos que forman parte de los gastos del proyecto, que no están comprendidos en ninguna de las otras categorías de gasto del proyecto y que por su naturaleza no pueden individualizarse.

Se imputará como costes indirectos, según el artículo 54.b) del Reglamento (UE) 1060/2021 un quince por ciento (15%) de los costes directos de personal subvencionable del proyecto.

Respecto de estos costes, no será necesario aportar justificantes de gasto. Los gastos de viajes de personal propio que imputa horas de trabajo al proyecto no pueden imputarse de forma separada, ya que se consideran incluidos dentro del concepto de costes indirectos.

4.3.3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones

Serán subvencionables los costes de servicios prestados por personal externo, siempre que dichos costes puedan identificarse claramente.

En el caso de costes por contratación de personas físicas o personal autónomo no económicamente dependiente, los gastos deberán referirse siempre a costes por hora.

El coste/hora máximo subvencionable es de 50 euros/hora, en el caso de costes superiores a 50 euros/hora se minorarán hasta los 50 euros/hora.

Para las subcontrataciones se atenderá a lo establecido en el artículo 9 de las Bases Reguladoras y lo establecido en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Cuando **el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para un contrato menor establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (importe igual o superior 15.000 € impuestos excluidos), **el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, para cada gasto subvencionable con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio**, salvo que, por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En ese caso el beneficiario deberá justificar de forma objetiva y consistente el hecho de que no existe en el mercado un número suficiente de entidades que realicen la actividad o suministren el objeto imputado al proyecto.

En este sentido:

- Si algunos de los servicios contratados se fraccionasen en varias facturas cuyos conceptos fuesen idénticos o equivalentes, se considerará la suma de los importes de todas las facturas como la cantidad correspondiente al gasto subvencionable establecido en el presente apartado.

- Si el servicio cumple la salvedad de tener características especiales y no existe en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, deberá declarar detalladamente el motivo o los motivos por los cuales el servicio se encuentra en este caso, pudiendo presentar toda la documentación que soporte dicha declaración (por ejemplo, Certificado de Exclusividad).

Los beneficiarios podrán subcontratar parte de la ejecución del proyecto, en los términos previstos en el artículo 7 – “Subcontrataciones” de las Bases Reguladoras y en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta subcontratación no podrá superar el sesenta por ciento (60%) del importe del proyecto subvencionable.

Se entiende que se produce una subcontratación cuando el beneficiario acuerda o concierta con un tercero la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la ayuda. Por tanto, el desarrollo total o parcial del proyecto presentado debe tratarse como una subcontratación. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cualquier subcontratación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el apartado quinto y Anexo IV de la Convocatoria, donde se establecen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones adicionalmente a lo establecido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:**

- Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IV de la Convocatoria, **no se autorizará ninguna subcontratación en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:**

- Que exista vinculación entre dos o más de los ofertantes en el proceso de selección de proveedor.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	15/49

- b) Que exista vinculación entre el beneficiario y al menos dos ofertantes en el proceso de selección de proveedor.
- c) Que no esté determinado el objeto, alcance y necesidad de la subcontratación.
- d) Que el subcontratista, habiendo sido solicitante en la presente Convocatoria de ayudas, no haya sido beneficiario de la ayuda por no reunir los requisitos de participación.

Para aquellas subcontrataciones que requieran de **autorización previa** por parte del Red.es, el procedimiento para solicitar su autorización se habilitará tras la Resolución de Concesión. Por tanto, se recomienda un análisis detallado de los requisitos asociados a la subcontratación, así como de la documentación de soporte necesaria para su aprobación que se recogen en el Anexo IV de la Convocatoria.

4.3.4. Gastos asociados al informe de auditoría

El importe máximo en gastos de la auditoría solicitada en el artículo 18.5 de las Bases Reguladoras no podrá exceder del 1,5% del total del presupuesto subvencionable correctamente justificado.

4.4. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.7 de las Bases Reguladoras, se consideran **conceptos no subvencionables**, y por lo tanto no serán tenidos en cuenta en el cálculo ni en la justificación de la ayuda, **las siguientes tipologías de gastos**:

- a) El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- b) Los intereses de deuda.
- c) Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- e) Gastos financieros.
- f) *[suprimido]*
- g) Terrenos.
- h) Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en cada Convocatoria.
- i) Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en el marco de las Bases Reguladoras.
- j) Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas.

Asimismo, según se establece en el punto 5 del Anexo II de la Convocatoria, **no serán subvencionables los costes de instrumental y material inventariable**.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	16/49



4.5. CONTABILIDAD SEPARADA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoprimer de la Convocatoria, el beneficiario de las ayudas se obliga a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación de acuerdo con lo que establece el artículo 74.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

Por tanto, deberá disponer de **contabilidad separada** o un **código contable** específico para las operaciones realizadas a cargo del proyecto financiado por esta Convocatoria, de manera que los gastos subvencionables relacionados con este proyecto han de ser **claramente identificables** en la contabilidad de la entidad.

La **contabilidad separada** significa que los gastos subvencionables son claramente identificables en la contabilidad de la entidad:

- ✓ Cuentas o subcuentas en los que se han contabilizado los gastos imputados.
- ✓ Fechas.
- ✓ Número de asientos y documentos contables.

Habitualmente los **sistemas de contabilidad** tienen la opción de codificar los asientos contables con un código contable específico y relacionar esos asientos con gastos e ingresos, los sistemas también permiten imputar un gasto por porcentaje en lugar del gasto completo, para aquellos gastos en los que la subvención no cubre la totalidad sino un porcentaje del mismo.

Otra opción es trabajar con subcuentas, y codificar gastos e ingresos mediante subclasificaciones. A modo de ejemplo se puede crear una primera clasificación para la subvención y dentro de la misma establecer una subclasificación que detalle las operaciones concretas.

El **informe de auditor** deberá recoger **evidencias** de la existencia de una contabilidad separada para las operaciones realizadas a cargo del proyecto, tal como se indica en la Convocatoria.

4.6. AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

Por tanto, en aquellos casos en los que se requiera la autorización previa por parte de Red.es se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) **Formulario electrónico de declaración de la subcontratación que estará habilitado en la sede electrónica de Red.es.**
- b) **Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** Se deberá presentar una declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH). Se facilitará un modelo de declaración responsable en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se dispondrá de un punto específico en esta declaración en el que podrá autorizar a Red.es a verificar algunos de estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad.

En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- i. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.
- ii. **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	18/49

- c) **En el caso de que exista vinculación con el proveedor seleccionado o el resto de los ofertantes**, deberá declararlo al Órgano Instructor en el formulario habilitado en la sede electrónica. De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 - “Subcontrataciones” de las Bases Reguladoras, en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades señaladas como vinculadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) En aquellos casos en los que el importe del **gasto subvencionable supere las cuantías** establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público **para el contrato menor**, el beneficiario deberá solicitar como mínimo **tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contratación. Las ofertas presentadas deberán poder ser comparables entre ellas en conceptos, desglose de precios y duración del servicio. En el caso de servicios que se refieran a costes por hora, las ofertas deben incluir tanto el coste por hora como la duración del servicio y ser equivalente y comparable entre ellas. Las ofertas deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección.

Deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- i. **Información sobre la entidad que realiza la oferta:** NIF, razón social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas.
- ii. **Fecha en la que se realiza la oferta y firma** de la empresa.
- iii. **Presupuesto ofertado.**
- iv. **Detalle del alcance de la oferta** presentada en consonancia con el proyecto.

Adicionalmente deberá acompañarse la siguiente documentación:

- i. **Descripción del proceso de selección realizado**, detallando la comunicación y publicidad, la solicitud de ofertas y los criterios para la selección de la oferta adjudicataria. Podrá presentar pliego de condiciones o documento similar elaborado por el beneficiario con las especificaciones técnicas necesarias para presentar la oferta, correos con el envío/respuesta del pliego o cualquier otro documento que el beneficiario considere probatorio de la transparencia del citado proceso.
 - ii. **Justificación de la oferta seleccionada**, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, los presupuestos de las subcontrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.
- e) **Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Interés**, según el modelo facilitado por Red.es en la sede electrónica firmada por el subcontratista.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	19/49



- f) **Documento de apoderamiento del firmante por parte del subcontratista** tanto de las declaraciones responsables de los apartados b) y d), como de la autorización para las consultas de oficio del apartado b).
- g) **Modelo de contrato a celebrar por escrito entre las partes, sin fechar y sin firmar**, que deberá incluir información suficiente para establecer su relación con las actuaciones del proyecto y el coste de las mismas, contemplando a modo orientativo la siguiente información:
- i. **Los datos de las partes contratantes.**
 - ii. **Objeto y alcance del contrato:** debe tener relación directa con las actividades que figuran en la memoria de proyecto presentado junto a la solicitud de la ayuda, así como en la descripción que figure en las ofertas de diferentes proveedores presentadas con carácter previo a la contratación, presupuestos y en la oferta seleccionada.
 - iii. **Las tareas subcontratadas deben estar suficientemente diferenciadas** de las tareas realizadas por el beneficiario y otras posibles subcontrataciones para una misma actividad.
 - iv. **Planificación y coste de cada tarea.**
 - v. **Datos de facturación y pago.**
 - vi. Compromiso de las partes y consecuencia del incumplimiento.
 - vii. Fecha de entrada en vigor o de inicio de los trabajos.
 - viii. Duración del contrato.

Los gastos subvencionables deben corresponderse con las actividades previstas en el contrato autorizado y deben realizarse dentro del plazo de vigencia establecido en el mismo.

Una vez presentada la solicitud, Red.es resolverá y notificará expresamente la autorización previa o no de la subcontratación a través de los medios electrónicos establecidos. Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones al respecto.

4.7. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE

Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en la Convocatoria de ayudas y en la Resolución de Concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la Resolución de Concesión de la financiación, el beneficiario podrá solicitar la modificación del proyecto subvencionable siempre y cuando esta no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

4.7.1. Modificaciones de proyecto permitidas

En caso de resultar necesaria modificar el proyecto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- **Modificación del presupuesto subvencionable.**

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	20/49

- **Sin necesidad de autorización previa por parte de Red.es**, se entenderán autorizadas de forma genérica, sin necesidad de modificar la Resolución de Concesión, los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables del artículo 8 de las Bases Reguladoras, siempre que dichos trasvases no superen el 20% entre tipología de gastos.
 - **Las modificaciones del presupuesto que supongan un aumento superior al 20% sobre el importe inicial aprobado en la Resolución de Concesión** de alguna de las tipologías de gasto del artículo 8 de las Bases Reguladoras, requerirá de una autorización previa para la modificación del proyecto subvencionable.
 - **En cualquier caso, no podrá alterarse el máximo del presupuesto total subvencionable aprobado**, del umbral exigido para cada tipo de gasto en la correspondiente convocatoria y/o de la cuantía de la ayuda concedida. En el caso de que el gasto supere los importes aprobados, el beneficiario correrá a cargo del importe excedido, considerándose gasto no subvencionable.
- **Prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas.**
- Podrá solicitarse la ampliación del plazo de ejecución del proyecto subvencionables con carácter justificado.
 - No se autorizará la prórroga del plazo de ejecución de los proyectos que superen la mitad del periodo original establecido en la Resolución de Concesión. Sin embargo, Red.es podrá limitar esta ampliación si el plazo total resultante supera los tiempos necesarios para la correcta certificación de los fondos europeos dentro del programa operativo correspondiente.
- **Modificación del alcance de las actuaciones financiables:**
- Se podrá solicitar la modificación del alcance de las actuaciones recogidas en la memoria de solicitud presentada y aprobada por Red.es. Se podrá alegar como circunstancias que justifican la necesidad de una modificación de resolución las siguientes:
 - Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad, aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
 - Que se justifique la conveniencia de incorporar a la actividad avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya conocido con posterioridad a la adjudicación.
 - Fuerza mayor que hiciese imposible la ejecución de la actuación o proyecto en los términos inicialmente definidos.

- No podrá autorizarse la aprobación de condiciones que no hubieran superado la evaluación inicial, o que hubieran afectado a la determinación del beneficiario.
- **Subrogación de la condición de beneficiario.**
 - Se podrá solicitar la modificación de la Resolución de Concesión para la identificación correcta del beneficiario.

4.7.2. Solicitud de modificación de proyecto

Para solicitar cualquier modificación del proyecto que requiera autorización previa, el beneficiario deberá presentar una solicitud formal a través de la **sede electrónica de Red.es**, mediante la cumplimentación y presentación del formulario habilitado al efecto.

La solicitud deberá incluir una justificación detallada de los cambios propuestos, así como la documentación que justifique la necesidad de la modificación.

Solo se admitirán solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, es decir, **como máximo seis meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto** en la correspondiente Convocatoria.

Red.es valorará la solicitud y resolverá expresamente sobre su aceptación. La resolución se notificará al beneficiario a través de los medios establecidos en la normativa aplicable.

Junto con la solicitud de modificación del proyecto, deberá aportarse la siguiente documentación:

1. **En todos los casos, documento explicativo, firmado por un representante legal de la entidad debidamente apoderado, en el que se especifiquen las modificaciones del proyecto subvencionable.** Se deberán detallar y justificar de forma clara las causas que originan los cambios o las modificaciones efectuadas, y los motivos de los mismos. Adicionalmente, deberá indicarse expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la ayuda.
2. En aquellos **casos en los que se vea afectada alguna actuación de las indicadas en la Memoria de Proyecto presentada** en la fase de solicitud, se deberá adjuntar **documento en el que se indiquen dichas modificaciones**, detallando, en caso de que aplique, las actuaciones que se suprimen y aquellas actuaciones que las sustituyen.
3. **Cuando el presupuesto subvencionable y su distribución entre las diferentes tipologías de gasto se vieran modificados**, deberá presentar nuevo presupuesto desglosado, con indicación de las cantidades trasladadas de una partida a otra.

Una vez presentada la solicitud, Red.es resolverá y notificará expresamente la aceptación o no de la modificación a través de los medios electrónicos establecidos. Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones al respecto.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	22/49

4.8. RENUNCIA A LA AYUDA

La renuncia expresa a la ayuda concedida deberá realizarse a través de la Sede Electrónica de Red.es, a través del formulario habilitado de Renuncias dentro del expediente. La solicitud deberá firmarse por el representante legal o todos los representantes mancomunados del beneficiario.

Una vez presentada, Red.es resolverá y notificará expresamente la aceptación de la renuncia a través de los medios electrónicos establecidos.

4.9. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA AYUDA

Debe considerarse lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Convocatoria y en el artículo 23 de las Bases Regulatorias:

- En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, **deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.
- Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior incluirán la mención del **origen de la financiación por FEDER en el marco del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027**. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir al menos los siguientes logos que se pondrán a disposición de los beneficiarios:
 - El emblema de la Unión Europea**, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - La declaración «Fondo Europeo de Desarrollo Regional»**, se escribirá sin abreviar y junto al emblema.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	23/49



- En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el **logotipo institucional de Red.es** con el fin de identificar el origen del carácter público de las subvenciones.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación del proyecto se realizará de acuerdo con la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos e informe de auditor, establecida en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, y en el apartado decimotercero y en el Anexo V de la Convocatoria.

La justificación de la ayuda conlleva, además de la ejecución del proyecto presentado, la realización de las actividades y actuaciones indicadas en la solicitud y la presentación de todos los documentos que acrediten correctamente el gasto realizado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

El beneficiario deberá ejecutar todas las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionable y hacerse cargo de todos los gastos derivados de las mismas, incluyendo los impuestos indirectos aplicables, antes de presentar la documentación justificativa ante Red.es, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras y según la Resolución de Concesión y las sucesivas de modificación que pudieran existir.

5.1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Existirá un único hito de justificación. El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas en los 3 meses siguientes a la finalización del período de ejecución y se registrará por lo establecido en el artículo 18 de las Bases Reguladoras y en el apartado decimotercero de la Convocatoria.

5.2. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación únicamente por vía telemática, a través de la sede Electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>), con certificado digital válido y compatible con ésta, donde deberán cumplimentar, firmar y presentar el **formulario electrónico** que se habilitará al efecto.

La cuenta justificativa completa, compuesta por la memoria económica y la memoria técnica, junto con el informe de auditoría de revisión de cuenta justificativa técnica y económica, deberá estar firmada digitalmente por un representante del beneficiario debidamente apoderado, y debe presentarse acompañada de la documentación contemplada en el Anexo V de la Convocatoria. En aquellos casos en los que el beneficiario

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	24/49



cuenta con una representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.

La justificación deberá presentarse por un representante legal de la entidad beneficiaria debidamente acreditado, y supondrá la aceptación de las Bases Reguladoras y de la correspondiente Convocatoria, y la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

La documentación de justificación se presentará en castellano, a excepción de los entregables técnicos y material de difusión para mercados internacionales que podrá presentarse en inglés.

La **documentación de soporte** (facturas, contratos, entregables asociados a las tareas realizadas, etc.) a la cuenta justificativa, y recogida en el Anexo V de la Convocatoria, se presentará a través de la **sede electrónica y se firmará con la huella digital** la relación de los documentos de soporte presentados.

Toda la documentación deberá conservarse en los términos que se indica en el punto cuarto del apartado decimocuarto de la presente Convocatoria y podrán ser solicitados por el Órgano Instructor para su revisión.

5.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR LA AYUDA

La cuenta justificativa estará compuesta por la documentación que se expone a continuación.

5.3.1. Memoria técnica del proyecto

Memoria de actuación justificativa firmada por el o los representantes legales del beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que deberá realizarse de acuerdo con la **plantilla que se publicará en la sede electrónica de Red.es y contendrá indicación de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, así como la descripción del cumplimiento del objetivo del proyecto subvencionable**. La memoria técnica deberá incluir información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.

La memoria técnica tiene la **finalidad de describir las tareas llevadas a cabo para alcanzar los objetivos del proyecto**. La información recogida debe dar el suficiente detalle como para trazar las actividades descritas con los gastos imputados al proyecto, es decir, deben describirse las actuaciones, los medios con los que se han llevado a cabo (personal propio, contrataciones, subcontrataciones...) indicando en cada caso el nombre del personal propio que ha realizado la tarea, o el nombre del proveedor contratado o subcontratado y su necesidad de contratación o subcontratación para poder abordar el proyecto.

Es muy importante que **todas las actuaciones queden justificadas**, por lo que se requiere la aportación de capturas de pantalla y cualquier otra evidencia que la acredite, evitando la aportación de enlaces o vínculos a repositorios externos que pueden romperse con el tiempo.

Es necesario ser muy exhaustivo en la descripción de tareas realizadas para poder trazarla con los gastos imputados y detallados en la memoria económica. Es decir, que sean claramente identificables los trabajos realizados indicados en la memoria técnica con las facturas y pagos indicados en la memoria económica, incluyendo los esfuerzos asociados al personal involucrado en el proyecto y que se incluye como gasto potencialmente elegible en la memoria económica.

Se recomienda seguir detalladamente los siguientes **aspectos generales**:

- ✓ **Seguir la estructura propuesta.** En todo caso, la información aportada ha de permitir hacer las comprobaciones del correcto desarrollo del proyecto de acuerdo con las Bases Reguladoras y a la Convocatoria.
- ✓ **Todos los apartados de la memoria deben estar** completos y deben ser trazables con el resto de documentación.
- ✓ **Detallar los trabajos realizados y los resultados obtenidos.**
- ✓ **Describir el cumplimiento del objetivo** del proyecto subvencionable.
- ✓ Deberá incluir **información suficiente para poder asociar las actuaciones realizadas con la justificación de gastos** aportada, de modo que se pueda realizar la trazabilidad de las actividades con los gastos.
- ✓ La información indicada en la memoria técnica debe coincidir con la aportada como documentación soporte de las actividades y actuaciones llevadas a cabo durante la ejecución del proyecto.
- ✓ **La memoria tiene que estar firmada por el representante legal del beneficiario.**
- ✓ Una vez cumplimentado el documento, deberá **presentarse en formato de documento portátil (PDF).**

Adicionalmente a la aportación por parte de la entidad beneficiaria de la memoria técnica a través de la sede electrónica de Red.es, es importante recordar que **la memoria técnica, como parte de la cuenta justificativa, debe ser anexada por el auditor a su informe de auditoría, debiendo ser sellada y firmada por el mencionado auditor en todas sus páginas.** En caso de que el informe de auditoría junto con la cuenta justificativa sea firmado en bloque digitalmente por el auditor, no será necesaria la firma en cada una de sus páginas. En este caso, deberá aportarse el documento original (no copias del mismo).

Asimismo, en caso de que, como resultado del proceso de revisión y subsanación surgiera algún cambio en la misma, se deberá aportar un nuevo informe del auditor, con todos los requerimientos del informe original.

5.3.2. Memoria económica del proyecto

Memoria económica justificativa de los gastos asociados al desarrollo de las actividades realizadas, que deberá elaborarse de acuerdo con la plantilla que se proporcionará por parte de Red.es, e irá referida al proyecto subvencionable justificado. **Se debe asegurar la trazabilidad coherente entre la información descrita en la memoria de proyecto**

presentada y aprobada por Red.es, con la información descrita en la memoria técnica y los datos indicados en la memoria económica. Todo ello documentado con el soporte de gastos relacionados.

No se admitirán modificaciones sobre la plantilla que se proporcionará protegida. En caso de que el beneficiario detectara algún problema en el archivo, deberá elevar una consulta a Red.es por los canales oportunos, indicando la incidencia. De detectarse una modificación no autorizada en la plantilla, se invalidará por completo el archivo.

La información aportada en la plantilla deberá estar soportada por la documentación de la que se deriva. Si existen discrepancias entre la memoria económica y los documentos justificativos presentados, prevalecerá la documentación presentada.

5.3.3. Documentación de soporte del cumplimiento del objetivo del proyecto

Se debe aportar la siguiente documentación justificativa del cumplimiento del proyecto, tanto si los trabajos han sido realizados por el beneficiario, como por sus contratistas o subcontratistas:

1. Para las **actividades de soporte** a las pymes, autónomos y emprendedores:
 - a. Actividades de soporte realizadas.
 - b. Listado de usuarios de la actividad en formato electrónico que han contactado con la OAP con información suficiente para su identificación y contacto en caso de que fuera necesario.
2. Para las **actuaciones grupales** propuestas se presentará toda la documentación de soporte de las mismas que permita comprobar su ejecución. Al menos se deberá presentar:
 - a. Ponentes y justificación de elección de los mismos.
 - b. Programa.
 - c. Actividades de captación de participantes realizada.
 - d. Lista de participantes en formato electrónico con información suficiente para su identificación y contacto en caso de que fuera necesario.
 - e. Memoria de resultados de impacto.
 - f. Encuesta de satisfacción de los participantes.
 - g. Material audiovisual que pruebe la ejecución de las actividades (fotografías, videos, etc.).
3. Asimismo, se presentarán todos los entregables originales o copia de estos, asociados a cada tarea justificada en el marco del proyecto subvencionable.
4. En caso de estimarse necesario, Red.es requerirá a los beneficiarios la asistencia a reuniones organizadas por Red.es para la presentación de los resultados del proyecto subvencionable.
5. Cualquier documento presentado como documentación de soporte deberá contener información suficiente para poder vincularlo de forma inequívoca al proyecto subvencionado. Entre otra información deberá incluir:
 - Razón social y NIF del beneficiario.

- Título del proyecto.
- Descripción del proyecto o solución.
- Logos exigidos.

5.3.4. Informe de auditor

El informe de auditoría de revisión de cuenta justificativa técnica y económica del auditor con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) deberá estar firmado en todas sus páginas y en sus anexos. El informe deberá incluir, además de lo ya indicado en el artículo 18 - "Justificación" de las Bases Reguladoras:

- a) La comprobación por parte del auditor de que los gastos presentados en concepto de costes directos de personal propio **proceden de personal perteneciente** al beneficiario que ha participado en el proyecto.
- b) En el informe deberá comprobarse, asimismo, **la concordancia de las horas** declaradas del proyecto, con los soportes justificativos, y con las horas imputadas por el personal propio destinado a dichos proyectos mediante la certificación correspondiente, asegurando que dichas horas corresponden con tareas pertenecientes realmente al proyecto subvencionable y se han desarrollado en el marco del mismo y que existe trazabilidad entre las horas justificadas, la cuenta justificativa y la memoria técnica del proyecto.
- c) El informe deberá verificar y recoger evidencias de que en los **registros contables** del beneficiario hay constancia de que tiene un sistema diferenciado de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, así como el pago de dichos gastos, mediante la existencia de un sistema de contabilidad separada o bien la asignación de un código contable específico para todas las transacciones realizadas a cargo del proyecto subvencionable, dejando en este último caso, constancia de tal código. En caso del uso de contabilidad totalmente separada, el informe deberá anexar las evidencias de esta con capturas de pantalla de los registros contables del beneficiario que justifiquen que tiene un sistema diferenciado de los ingresos y gastos correspondientes a la actividad subvencionada, y deberá identificarse de forma irrevocable que el auditor ha revisado dichas cuentas, a través del visado correspondiente con firma y/o sello del auditor.
- d) El informe deberá permitir verificar **la no existencia de otras ayudas públicas** para el mismo proyecto.
- e) El informe deberá acreditar que los gastos subvencionables en los que haya incurrido el beneficiario en sus operaciones comerciales **han sido abonados en los plazos de pago previstos** en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) El informe deberá incluir explícitamente visado de la **comprobación de los justificantes de pago y del efectivo pago de las nóminas** de los trabajadores incluidos en Modelo 190 aportado.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	28/49

- g) El informe deberá incluir explícitamente visado de la comprobación de la vinculación de los gastos al proyecto subvencionable mediante **contabilidad separada**, sistemas contabilidad de costes o similares, para las facturas con falta de identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) o el proyecto al que se imputa el gasto por tratarse de contratos de suministro de servicios corrientes, tales como alojamiento en la nube, cuotas periódicas de licencias de software, etc.

El informe debe estar emitido en fecha posterior a los pagos realizados e incluidos en la memoria económica, debe identificarse la firma del auditor, así como su firma y/o sello en el resto de las hojas del informe. Se considerará anexada la cuenta justificativa al informe cuando todas sus páginas cuenten con un visado del auditor (firma y/o sello) que permita establecer de forma irrefutable la vinculación entre estas memorias y el informe.

No obstante, cuando el informe sea firmado digitalmente por el auditor, no será necesaria la firma en cada una de sus páginas. En este caso, deberá aportarse el documento original (no copia del mismo), y la firma del mismo deberá ser verificable.

5.3.5. Contabilidad separada

El beneficiario mantendrá un **sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contará con una codificación contable adecuada** que permita identificar claramente dichas transacciones. Asimismo, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad de los beneficiarios.

El beneficiario deberá presentar toda la documentación que se considere adecuada para acreditar la llevanza de una contabilidad separada o un sistema de codificación contable específico que permita identificar claramente los gastos y demás operaciones relacionadas con la ejecución del proyecto financiado.

5.3.6. Documentación justificativa de los gastos imputados al proyecto

a) Costes de personal:

Para anualidades no cerradas, de las que no se disponga de Modelo 190. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente de las Haciendas Forales:

- a) **Las nóminas y justificantes de pago de todos los trabajadores y meses de los que se imputen gastos.** Las nóminas deberán reflejar claramente para cada uno de los importes devengados a qué tipo de percepciones o complementos corresponden, diferenciando, en cualquier caso, entre retribuciones salariales y no salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre. Si se utiliza otro

modelo, los justificantes de pago deberán incluir como mínimo los datos indicados en el recibo individual justificativo del pago de salarios establecido en la Orden ESS/2098/2014, de 6 de noviembre.

- b) Si en las nóminas no se diferencia claramente las percepciones salariales de las no salariales, se deberá aportar documento acreditativo en el que se identifiquen los gastos relacionados con los conceptos salariales y los conceptos no salariales. Dicho documento deberá presentarse por cada trabajador y tipo de nómina imputado en el proyecto. Ante la duda sobre la clasificación de algún concepto entre percepciones salariales y no salariales, este concepto se considerará gasto no elegible.
- c) Solo se admitirán justificantes de pago que contengan fechas valor de la transferencia realizada y que permitan efectuar la trazabilidad de las cantidades pagadas al trabajador.
- d) En caso de presentar remesas bancarias como justificantes de pago de las nóminas de los trabajadores, se deberá aportar la **relación emitida por el banco** de los pagos realizados, así como la orden de pago de la entidad, o documentación equivalente acreditativa, que contenga el detalle individualizado por cada trabajador imputado al proyecto, de manera que se puedan comprobar los importes pagados en concepto de nómina de cada uno de ellos.

Para anualidades cerradas de las que se disponga del Modelo 190. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o equivalente de las Haciendas Forales:

- a) **Modelo 190. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF** para todas las anualidades cerradas comprendidas en el periodo de ejecución, de todos los trabajadores para los que se imputen gastos. Si bien no se requiere la presentación de las nóminas y justificantes de pago, el informe de auditor indicado en el artículo 18.5 de las Bases Reguladoras debe incluir el visado de la comprobación de los justificantes de pago y del efectivo pago de las nóminas de los trabajadores incluidos en Modelo 190 aportado.
- b) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias a fecha de terminación del proyecto:** en caso de no autorizar la consulta de oficio pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Estatal correspondiente. Deberá estar expedido a nombre del beneficiario (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13. 2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

- c) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a fecha de terminación del proyecto:** en caso de no autorizar la consulta de oficio

pertinente, copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre del beneficiario (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

En todos los casos:

- a) **Informe de vida laboral de la empresa** que incluya el periodo en el que se imputan costes de personal al proyecto subvencionable.
- b) **Partes horarios mensuales:** Para acreditar las dedicaciones horarias se aportarán los partes horarios justificativos de las horas incurridas por el personal asignado al proyecto, con desglose de horas, al menos, mensual.
 - i. **Estos partes horarios estarán firmados por los trabajadores que han imputado horas al proyecto y por un representante de la entidad.** Excepcionalmente, en el caso de que, en el momento de la justificación, alguno de los trabajadores no se encontrara en plantilla o estuviera en situación de baja de larga duración, se podrá presentar su correspondiente parte de horas sin firma del trabajador y se adjuntará una declaración con las razones por las que el trabajador no firma su parte horario, aportando los documentos que las acrediten.
 - ii. **En los partes deberá reflejarse de forma clara la relación de las tareas y horas imputadas al proyecto subvencionable,** que estará en consonancia con la cuenta justificativa y permitirá la trazabilidad de las actuaciones realizadas en el proyecto y el coste de las mismas, así como la dedicación de cada trabajador a otras tareas aportando información sobre la totalidad de las horas efectivas de trabajo.
 - iii. Se presentarán los partes de horas obtenidos de los sistemas de control preexistentes del beneficiario siempre que contengan la información anteriormente indicada. En caso contrario, o de no poseerlos, deberán generar los partes desde el momento en que imputen horas al proyecto subvencionable usando, para ello, el modelo facilitado por Red.es.
 - iv. **Para aquellas entidades que sean beneficiarias de más de un proyecto financiado por esta Convocatoria, los partes de horas deberán además reflejar de forma clara el proyecto al que se asocian,** incluyendo al menos el número de expediente y el título del proyecto al que se asocian las horas justificadas.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	31/49

- c) **Informe generado desde la sección “Cálculos globales del trabajador” del Sistema Red de la Seguridad Social**, de donde se tomarán las posibles bonificaciones y deducciones que sean de aplicación y que aparezcan en el mismo.
- d) **Acreditación de la condición de socio**. El beneficiario deberá aportar, en su caso, cualquier documentación de valor probatorio y en vigor de la condición de socio.
- e) En el caso de **autónomos económicamente dependientes**, el contrato que refleje dicha situación y el justificante de su depósito en los servicios públicos de empleo.

b) Costes de servicios prestados por personal externo y contrataciones, subcontrataciones.

Para la justificación de los gastos correspondientes al personal externo, contrataciones y subcontrataciones, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) **Facturas** emitidas por los proveedores al beneficiario que lo identifiquen claramente.
 - i. Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y al proyecto al que se imputa el gasto.
 - ii. Toda factura imputada en la memoria económica debe ser tener total trazabilidad con los datos incluidos en la memoria técnica.
 - iii. **Las facturas deberán estar emitidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, no se admitirán facturas proforma.
 - iv. **Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria**, siempre que los **trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución**, conforme a lo establecido en el apartado decimonoveno de esta Convocatoria.
 - v. **En el caso de imputación parcial de facturas**, deberá indicarse en la memoria técnica los motivos de dicha imputación parcial, así como el criterio empleado para determinar el porcentaje utilizado.
 - vi. Deberá estar **claramente indicado el concepto de la factura** de modo que se pueda realizar la traza del gasto justificado con la cuenta justificativa, y el objeto de la contratación o subcontratación en el marco del proyecto subvencionable. Si es necesario, se aportará información relevante en la memoria técnica.
 - vii. Deberá detallar en las mismas el **contenido de los trabajos o suministros realizados y sus importes** unitarios de manera que sea fácilmente identificable el coste facturado de cada elemento por separado.
 - viii. **Para facturas con un importe inferior a 3.000 euros, no se requiere la presentación de las facturas y de sus justificantes de pago**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de

diciembre. **Se debe incluir en la memoria económica de la cuenta justificativa la relación de facturas y gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas con importe inferior a 3.000 euros**, debidamente agrupadas, y visadas por el informe de auditor indicado en el artículo 18.5 de las Bases Reguladoras.

En todo caso, si la **suma acumulada de facturas de un mismo proveedor** superara las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor y no se tratara de un servicio recurrente, el beneficiario queda sujeto a lo establecido en el apartado relativo a los justificantes de pago de los gastos.

- b) De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 e) de las Bases Reguladoras, cuando el importe del gasto subvencionable a contratar supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, **el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, a la prestación del servicio o la entrega del bien**, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren a la presentación de la solicitud. Las tres ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:
- i. Las ofertas presentadas deberán ser comparables entre ellas en conceptos y desglose de precios.
 - ii. Las ofertas analizadas, que serán al menos tres, deberán describir con suficiente detalle los trabajos o bienes ofertados, y deberán ser coherentes con las tareas a subcontratar definidas en la solicitud de la ayuda, incluyendo pruebas fehacientes de su fecha de incorporación al proceso de selección. Deberán incluir como mínimo la siguiente información:
 - Información sobre la entidad que realiza la oferta: NIF, Razón Social y datos de contacto. La entidad deberá tener capacidad para desarrollar las tareas solicitadas. Además, no podrá existir relación entre los tres ofertantes que impida determinar el precio de mercado.
 - Fecha en la que se realiza la oferta y firma de la empresa.
 - Presupuesto ofertado.
 - Detalle del alcance de la oferta presentada en consonancia con el proyecto.
 - Justificación de la oferta seleccionada, bien la económicamente más ventajosa, o, en caso contrario, memoria justificativa con la motivación y los criterios seguidos en dicha elección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones. En todo caso los presupuestos de las contrataciones deberán ajustarse a precios de mercado.

c) **Justificantes del pago de los gastos anteriormente mencionados.** No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador. Dichos justificantes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Solamente se admitirán justificantes que contengan fecha valor de la transferencia realizada**, esto es, extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada.
- Identificación del beneficiario de la ayuda, que debe ser quien realiza el pago.
- Identificación de la persona o entidad que recibe el pago (proveedor, Administración Tributaria, Seguridad Social, trabajador, etc.).
- Fecha de pago
- Importe, que deberá coincidir con el gasto anteriormente mencionado.
- Concepto del pago (número de factura, trimestre del IRPF pagado, mensualidad de la Seguridad Social pagada, etc.).
- En los casos de pago mediante tarjeta bancaria o PayPal se deberá aportar tanto el justificante de pago total de la liquidación como el detalle de la misma que permita acreditar el pago de la factura que se imputa al proyecto.

c) Documentación justificativa de los gastos correspondientes a subcontrataciones:

Adicionalmente a lo indicado anteriormente, se deberá aportar la siguiente documentación en relación con la subcontratación:

- Para las subcontrataciones que han requerido autorización previa, se deberá aportar el contrato suscrito por el beneficiario y el subcontratista firmado y sellado.
- Para el resto de las subcontrataciones:
 - Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se deberá presentar una **declaración responsable de la empresa subcontratista en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH)**. Se facilitará un modelo de declaración responsable en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se dispondrá de un punto específico en esta declaración en el que podrá autorizar a Red.es a verificar algunos de estos requisitos mediante consultas de oficio de la información de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social sobre dicha entidad. En el caso de no autorizar al Órgano Instructor para recabar datos de otros organismos o de que la comprobación realizada

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	34/49



por el Órgano Instructor ante el organismo competente fuera negativa, se requerirá su acreditación con la siguiente documentación:

- ✓ **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Agencia Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que tiene carácter positivo, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

- ✓ **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre de la entidad subcontratista (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, así como que se expide a los efectos de lo establecido en el artículo 13. 2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que se presente el certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	35/49

- **En el caso de que exista vinculación** (según se define en artículo 42 del Código de Comercio, el artículo 18 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad), con el proveedor seleccionado o el resto de los ofertantes en el caso de que los hubiera, deberá declararlo al Órgano Instructor. Se facilitará un modelo de declaración responsable en la sede electrónica de Red.es.
- **Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Interés**, según el modelo facilitado por Red.es en la sede electrónica firmada por el subcontratista.
- **Documento de apoderamiento del firmante por parte del subcontratista** tanto de las declaraciones responsables anteriormente indicadas, como de la autorización para las consultas de oficio.

5.4. NOMENCLATURA DE LOS FICHEROS DE JUSTIFICACIÓN

La documentación deberá presentarse renombrada siguiendo las siguientes instrucciones. Deberá indicarse el **Número de Expediente**. Se indicarán sólo los **6 últimos dígitos** del N.º de expediente comenzando por la derecha. Por ejemplo, el expediente 2025/0425/00123456 se identificará como 123456. Este número se colocará siempre al inicio de cada documento que se presente.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	36/49

Documento	Nomenclatura	Ejemplo
Memoria Técnica	EXP_Memoria_Técnica	123456_Memoria_Técnica
Memoria Económica	EXP_Memoria_Económica	123456_Memoria_Económica
Documentación de soporte del cumplimiento del proyecto	EXP_Entregable_XXX, donde XXX es otra información para identificar el documento	123456_Entregable_XXX
Nóminas	EXP_NOM_Nombre Trabajador_AÑO_MES	123456_NOM_Daniel García_2025_10
Justificante de pago de Nóminas	EXP_PAGO_NOM_Nombre Trabajador_AÑO_MES	123456_PAGO_NOM_Daniel García_2025_10
Modelo 190	EXP_MOD190_Nombre Trabajador_AÑO	123456_MOD190_Daniel García_2025
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda	EXP_CORRIENTE HACIENDA	123456_CORRIENTE HACIENDA
Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social	EXP_CORRIENTE SS	123456_CORRIENTE SS
Informe de vida laboral de la empresa	EXP_INF VIDA LABORAL	123456_INF VIDA LABORAL
Partes horarios mensuales	EXP_PARTE HORA_Nombre Trabajador_AÑO_MES	123456_PARTE HORA_Daniel García_2025_10
Acreditación de la condición de socio	EXP_SOCIO_Nombre	123456_SOCIO_Daniel García
Acreditación de autónomo económicamente dependiente	EXP_AUTONOMO_Nombre	123456_AUTONOMO_Daniel García
Factura	EXP_FACTURA_NIF PROVEEDOR_Nº FACTURA	123456_FACTURA_B012345678_123
Justificante de pago	EXP_PAGO_NIF PROVEEDOR_Nº FACTURA	123456_PAGO_B012345678_123
Oferta	EXP_OFERTA_NIF PROVEEDOR	123456_OFERTA_B012345678
Descripción del proceso de selección	EXP_SELECCIÓN_NIF PROVEEDOR	123456_SELECCIÓN_B012345678
Justificación de la oferta seleccionada	EXP_JUST OFERTA_NIF PROVEEDOR	123456_JUST OFERTA_B012345678
Contrato	EXP_CONTRATO_NIF PROVEEDOR	123456_CONTRATO_B012345678

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	37/49



5.5. FORMATO DE LOS DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Los formatos de los documentos de justificación que se indican en el apartado anterior son ejemplos que se exponen con la finalidad de indicar los requisitos mínimos que deben cumplirse de acuerdo con las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

5.5.1. Formato de nómina

Como se indica en el apartado de gastos de personal, se debe aportar las nóminas donde se identifique claramente los datos de los trabajadores imputados al proyecto y los importes devengados, a qué tipo de percepciones o complementos corresponden diferenciando entre retribuciones salariales y NO salariales. Se podrá tomar como modelo de recibo individual justificativo del pago de salarios, el establecido en la Orden ESS/2098/2014.

RECIBO INDIVIDUAL JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE SALARIOS		
Empresa: Domicilio: CIF: CCC:	Trabajador: NIF: Núm. Afil. Seguridad Social: Grupo profesional: Grupo de Cotización:	
Periodo de liquidación: del de al de de 20.... Total días 		
I. DEVENGOS	IMPORTE	TOTALES
1. Percepciones salariales		
Salario base		
Complementos salariales		
.....		
.....		
Horas extraordinarias		
Horas complementarias (contratos a tiempo parcial).....		
Gratificaciones extraordinarias.....		
Salario en especie.....		
2. Percepciones no salariales		
Indemnizaciones o suplidos		
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social		
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos		
Otras percepciones no salariales		
A. TOTAL DEVENGADO.....		
I. DEDUCCIONES		
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta		
%		
Contingencias comunes		
Desempleo.....		
Formación Profesional.....		
Horas extraordinarias.....		
TOTAL APORTACIONES.....		
2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.....		
3. Anticipos.....		
4. Valor de los productos recibidos en especie		
5. Otras deducciones.....		
B. TOTAL A DEDUCIR.....		
LÍQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A – B).....		
de de 20....		
Firma y sello de la empresa	RECIBÍ	

5.5.2. Formato del presupuesto previo a la ejecución (oferta)

Cuando el importe de cada gasto subvencionable contratado y subcontratado sea igual o superior a la cantidad de 15.000€ (impuestos indirectos excluidos), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores firmadas, que **deberán incluir, al menos, la siguiente información:**

- ✓ Datos identificativos del proveedor (Razón Social/NIE).
- ✓ Datos identificativos del cliente (beneficiario de la ayuda, Razón Social/NIE).
- ✓ Fecha del presupuesto (anterior al inicio de los trabajos).
- ✓ Referencia a la Convocatoria.
- ✓ Concepto relativo a las actuaciones subvencionables contratadas y/o subcontratadas. Debe coincidir con los conceptos de la/s factura/s.
- ✓ Coste de la actuación subvencionable.
- ✓ Impuestos indirectos excluidos.
- ✓ Retención IRPF sólo en los casos en los que aplique (autónomos).
- ✓ Importe a pagar (impuestos incluidos).
- ✓ Importe de la factura.

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	39/49

PRESUPUESTO

DATOS IDENTIFICATIVOS PROVEEDOR
 DIRECCIÓN
 CÓDIGO POSTAL
 PROVINCIA
 TELÉFONO
 NIF

CLIENTE (BENEFICIARIO DE LA AYUDA)
 DIRECCIÓN
 CÓDIGO POSTAL
 PROVINCIA
 TELÉFONO
 NIF

FECHA
 XX/XX/XXXX

Fecha anterior al inicio de los trabajos
 (La fecha de inicio y fin de los trabajos realizados se indicará en la factura).

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE
Concepto: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx			
Concepto/s relativos a la actuación subvencionable. (Debe coincidir con los conceptos de la/s factura/s)			
Referencia a la Convocatoria Convocatoria de ayudas 2025 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme (C004/25-ED).			


 Firma (de manera manuscrita o electrónica) o sellado

TOTAL IMPORTE
 (impuestos excluidos)

5.5.3. Formato de factura

La acreditación del gasto se realizará mediante **facturas originales**, emitidas por los proveedores al beneficiario, que identifiquen claramente el **proyecto**, al **beneficiario** y la presente **Convocatoria de ayudas**, que se correspondan **inequívocamente con el proyecto subvencionado** aprobado por Red.es, y que contemplen **la siguiente información desglosada**:

- ✓ Datos identificativos del proveedor (Razón Social/NIF).
- ✓ Datos identificativos del cliente (beneficiario de la ayuda, Razón Social/NIF).
- ✓ Fecha de emisión de la factura (anterior a la fecha de fin de justificación y anterior a la fecha de pago).
- ✓ Número de factura (que deberá indicarse en el justificante de pago).
- ✓ Concepto facturado relativo a la actuación subvencionable identificando la relación de trabajos realizados.
- ✓ Fecha de inicio y fin de los trabajos (que deberá estar dentro del período ejecución).
- ✓ Referencia a la Convocatoria.
- ✓ Importe de la factura.
- ✓ Impuestos indirectos aplicables.
- ✓ Retención IRPF sólo en los casos en los que aplique (autónomos).
- ✓ Importe total a pagar (impuestos incluidos).

IMPORTANTE

Las facturas deben referirse a conceptos subvencionables relacionados con las actuaciones objeto de la ayuda. Dichos conceptos han de ser suficientemente claros y detallados para observar la vinculación y necesidad de estos con respecto al proyecto subvencionado. Permitiendo su trazabilidad con lo indicado en la memoria técnica y con la memoria económica.

Asimismo, no se admitirán facturas proforma.

A continuación, se facilita un ejemplo de factura que incluye toda la información que debe de contener:

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	41/49



Respecto a los beneficiarios ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, el formato de factura que se ha de presentar es el siguiente:

FACTURA

PROVEEDOR
 DIRECCIÓN
 CÓDIGO POSTAL
 PROVINCIA
 TELÉFONO
 NIF

CLIENTE (BENEFICIARIO DE LA AYUDA)
 DIRECCIÓN
 CÓDIGO POSTAL
 PROVINCIA
 TELÉFONO
 NIF

Fecha de emisión de la factura: anterior a la fecha de fin de justificación y anterior a la fecha de pago

FECHA	FACTURA
XX/XX/XXXX	X

Número de factura. (Que deberá indicarse en el justificante de pago)

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	PRECIO	IMPORTE
Concepto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Concepto/s relativos a la actuación subvencionable			
En el ámbito de la convocatoria: Convocatoria de ayudas 2025 para la creación de la red de Oficinas Acelera Pyme (C004/25-ED) Fecha inicio (XX/XX/XXX) – Fecha fin (XX/XX/XXXX) Inversión de sujeto pasivo			



TOTAL IMPORTE	%	IMPUESTOS	TOTAL FRA.

42

Código Seguro de Verificación	IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Fecha	22/10/2025 22:09:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7QWXS5NT7M3ZM7VXWV64KR4Y	Página	43/49



5.5.4. Formato de justificante de pago

La justificación del pago correspondiente se realizará aportando extractos o certificaciones bancarias, por parte del beneficiario (no se admiten pagos de otras personas o entidades que no sea la propia entidad beneficiaria), señalando los movimientos justificativos correspondientes al pago en cuestión en los que se refleje claramente el concepto con el que se corresponden (mes de la nómina, número de factura, etc.). Sólo se aceptarán los pagos realizados a través de entidad financiera.

No se admite como justificación, ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador.

Cuando el justificante de pago incluya varios conceptos diferentes, deberán indicarse todos ellos. Por ejemplo, en el caso de varias facturas, se detallarán los números de facturas a las que corresponda dicho pago.

En el caso de pagos en moneda extranjera se aportará documento bancario de cargo en el que conste el cambio aplicado o aplicable en la fecha de la operación.

IMPORTANTE

Si la operación se ha realizado mediante tarjeta bancaria o PayPal deberán aportar justificante de la liquidación que acredite que se ha realizado el pago y que cumple el resto de los requisitos establecidos en el Anexo V de la Convocatoria.

No se admite ni el pago en metálico, ni los pagarés, ni los cheques nominativos o al portador como documentos acreditativos de la justificación de los gastos. No se admiten pagos provisionales.

Los justificantes de pago deben referirse a la/s factura/s relacionadas con las actuaciones objeto de la ayuda. Permitiendo su trazabilidad con los datos indicados en la memoria técnica y memoria económica.

Los datos que debe contener el justificante de pago de facturas:

- ✓ **Ordenante** (entidad beneficiaria).
- ✓ **Receptor** (proveedor del servicio, Razón Social, o cualquier otro elemento identificativo de la entidad receptora).
- ✓ **Concepto** (N.º de factura).
- ✓ **Importe pagado** (debe coincidir con el importe facturado).
- ✓ **Fecha de la operación**, esta fecha deberá ser igual o posterior a la fecha la factura y siempre dentro del plazo de ejecución o justificación.
- ✓ **Fecha de valor**. Solamente se admitirán justificantes que contengan la **fecha valor de la transferencia realizada**, esto es extractos de la cuenta bancaria o documento concreto emitido por la entidad financiera. Los pagos pueden tener fecha fuera del plazo de ejecución, pero han de estar dentro del plazo de justificación.

No se admitirán documentos que solo indiquen acreditación de la transacción realizada, sin identificar los requisitos mínimos establecidos para los justificantes de pago.

A continuación, **se facilitan varios ejemplos de justificantes bancarios** que incluyen toda la información exigida por la Convocatoria:

RECIBO BANCARIO:

✓ **Pago de nóminas:**

BANCO			COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA								
FECHA / HORA XX/XX/XXXX	CONCEPTO Su orden de transferencia SEPA	MONEDA OPERACIÓN EURO									
Ordenante : RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA Beneficiario : TRABAJADOR QUE RECIBE EL PAGO (Nombre y apellidos o DNI) Concepto : MES/AÑO CORRESPONDIENTE A LA NÓMINA PAGADA CCC Beneficiario : XXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXX IBAN Beneficiario : ESXX XXXX XXXX XXXX XXXX Clave Transfer... : XXXXXXXXXXXXXXXX											
DATOS DEL ADEUDO DE LA OPERACIÓN <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; padding: 2px;">CUENTA DE ADEUDO (IBAN) ESXX XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXXX</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">MONEDA DE LA CUENTA EURO</td> <td style="width: 33%; padding: 2px;">FECHA VALOR XX/XX/XXXX</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 2px;">TITULAR DE LA CUENTA RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="padding: 2px; text-align: center;"> IMPORTE ANOTADO EN CUENTA XXXXXX,XX EUR </td> </tr> </table>			CUENTA DE ADEUDO (IBAN) ESXX XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXXX	MONEDA DE LA CUENTA EURO	FECHA VALOR XX/XX/XXXX	TITULAR DE LA CUENTA RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA			IMPORTE ANOTADO EN CUENTA XXXXXX,XX EUR		
CUENTA DE ADEUDO (IBAN) ESXX XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXXX	MONEDA DE LA CUENTA EURO	FECHA VALOR XX/XX/XXXX									
TITULAR DE LA CUENTA RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA											
IMPORTE ANOTADO EN CUENTA XXXXXX,XX EUR											

✓ **Pago de facturas**

BANCO

COMUNICACIÓN OPERACIÓN EN CUENTA

Fecha posterior a la fecha de emisión de la factura y anterior a la fecha fin de justificación

FECHA / HORA XX/XX/XXXX	CONCEPTO Su orden de transferencia SEPA	MONEDA OPERACIÓN EURO
----------------------------	--	--------------------------

Ordenante : RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA
 Beneficiario : RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO
 Concepto : N° FACTURA: XXXXXXXX
 CCC Beneficiario : XXXX-XXXX-XX-XXXXXXXXXX
 IBAN Beneficiario : REXX XXXX XXXX XXXX XXXX
 Clave Transfer... : XXXXXXXXXXXXXXXX

DATOS DEL ADEUDO DE LA OPERACIÓN

CUENTA DE ADEUDO (IBAN) ESXX XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXXX	MONEDA DE LA CUENTA EURO	FECHA VALOR XX/XX/XXXX
TITULAR DE LA CUENTA RAZÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO DE LA AYUDA		
		IMPORTE ANOTADO EN CUENTA XXXXXXXX,XX EUR

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

ENTIDAD EMISORA DEL CERTIFICADO

[Indicar nombre de la Entidad emisora del Certificado], con domicilio en [indicar domicilio],

CERTIFICA:

Que desde la cuenta corriente operativa *[Indicar cuenta corriente del emisor del pago, es decir, del beneficiario de la ayuda],* a nombre de *[Indicar Razón social del emisor del pago, es decir, del beneficiario de la ayuda],* se han emitido las siguientes transferencias:

Ordenante:

Nombre:

Cuenta propuesta:

Banco:

Beneficiario:

Nombre:

Cuenta:

Banco:

Otros datos:

Importe ordenado:

Concepto: Factura XXXXXX

Fecha: XX/XX/XXXX

Y para que conste donde proceda y a petición del interesado se expide el presente certificado en *[indicar lugar]* a *[indicar fecha de emisión del certificado]*.

FIRMA Y SELLO DE LA ENTIDAD EMISORA DEL CERTIFICADO

JUSTIFICANTE DE MOVIMIENTOS:

✓ Pago de nóminas:

CONSULTA DE MOVIMIENTOS DEL IBAN/ALIAS: ESXX XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXX						
Fecha				Saldo	NºMov	Oficina
		SALDO ANTERIOR		XXXXXXXX EUR		
30/06/2017	30/06/2017	NÓMINA MES/AÑO TRABAJADOR XXX	-500,00 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	NÓMINA MES/AÑO TRABAJADOR XXX	-50,00 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	XXXXXXXXXX	-1,80 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	NÓMINA MES/AÑO TRABAJADOR XXX	-3.932,50 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	XXXXXXXXXX	-2,75 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	XXXXXXXXXX	-9,00 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	XXXXXXXXXX	-1,80 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
En el concepto debe aparecer el mes y año de la nómina al que corresponde el pago y la identificación del trabajador (Nombre y apellidos o DNI)						

✓ Pago de facturas:

CONSULTA DE MOVIMIENTOS DEL IBAN/ALIAS: ESXX XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXX						
Fecha posterior a la fecha de emisión de la factura y anterior a la fecha fin de justificación						
Fecha	Fecha Valor	Concepto	Importe	Saldo	NºMov	Oficina
		SALDO ANTERIOR		XXXXXXXX EUR		
30/06/2017	30/06/2017	Nº FACTURA: RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR 1	-500,00 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	Nº FACTURA: RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR 1	-50,00 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	XXXXXXXXXX	-1,80 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	Nº FACTURA: RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR 2	-3.932,50 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	XXXXXXXXXX	-2,75 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	XXXXXXXXXX	-9,00 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
30/06/2017	30/06/2017	XXXXXXXXXX	-1,80 EUR	XXXXXXXX EUR	XXXX	XXXX
En el concepto debe aparecer número de factura/s y Razón social del proveedor						

IMPORTANTE

En caso de que en el justificante de pago no conste la Razón Social de la entidad que efectúa el pago (beneficiario de la Convocatoria) si no que identifique el IBAN, deberá que acreditar que dicho IBAN tiene por titular al beneficiario de la Convocatoria. Para ello se puede presentar una certificación de titularidad bancaria.



REMESAS:

✓ Pago de nóminas:

FICHERO DE TRANSFERENCIAS				
NOMBRE DE LA EMPRESA: Razón Social del Beneficiario de la ayuda			FECHA: XX/XX/XXXX	
NIF: XXXXXXXXXX		TIPO DE TRANSFERENCIA: NÓMINA		
REFERENCIA	NOMBRE	CUENTA ABONO	CONCEPTO	IMPORTE
DNI TRABAJADOR	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR	XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXX	NÓMINA MES/AÑO	XXXX
DNI TRABAJADOR	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR	XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXX	NÓMINA MES/AÑO	XXXX
DNI TRABAJADOR	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR	XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXX	NÓMINA MES/AÑO	XXXX
DNI TRABAJADOR	NOMBRE Y APELLIDOS TRABAJADOR	XXXX XXXX XX XXXXXXXXXXXX	NÓMINA MES/AÑO	XXXX

IMPORTANTE

En caso de que en el justificante de pago de nóminas sea mediante remesa se ha de tener en cuenta que la información de dichas remesas ha de poder acreditar el pago de las nóminas en los meses indicados para cada uno de los trabajadores.

Adicionalmente, la suma total de todos los importes de los diferentes movimientos que componen la remesa deberá identificarse de manera totalizada.

Junto con el documento de la remesa bancaria deberá aportarse recibo que justifique el cargo en cuenta del total de la misma.